

ARTÍCULO 43.- La Dirección Jurídica Municipal tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar propuestas y proyectos para la creación o actualización de los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con la legislación aplicable;

II.- Asesorar legalmente a las diversas dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

III.- Formular y revisar contratos, convenios, circulares, resoluciones y acuerdos en los que intervenga la Administración Pública Municipal, así como revisar e interpretar el contenido de los convenios de coordinación y colaboración que celebre el Ayuntamiento con la Federación, autoridades Estatales o Municipales;

IV.- Auxiliar y supervisar a las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de los acuerdos y resoluciones que sean necesarias en la substanciación de procedimientos administrativos instaurados en el ámbito de sus respectivas competencias;

V.- Conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable;

VI.- Llevar la defensa legal de todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte el Ayuntamiento de Galeana, alguno de sus integrantes con motivo de su función pública o alguna de sus dependencias y entidades administrativas;

VII.- Elaborar los escritos y promociones que deban interponer las distintas dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, respecto a controversias constitucionales, juicios de amparo, demandas, denuncias, querellas, requerimientos, prevenciones o cualquier otro similar que deban presentarse ante las instancias laborales, tribunales judiciales o administrativos o ante cualquier otra autoridad administrativa legalmente establecidas, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo;

VIII.- Compilar y mantener actualizados las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, así como divulgar su contenido y alcances a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para asegurar su cabal cumplimiento;

IX.- Establecer criterios y fijar directrices, que en materia jurídica, deben observar las diversas áreas jurídicas de las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

X.- Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio de Galeana; y

XI.- Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario del Ayuntamiento.